

Santiago, 29 ENE. 2010

Resolución Exenta N° 231

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 7 y 49 de la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública.
2. El Reglamento sobre Licitaciones y Prestación de Defensa Penal Pública, aprobado por DS 495 de 2002 del Ministerio de Justicia.
3. La Resolución N° 38 que aprueba Bases Administrativas Generales de Licitación de Defensa Penal Pública y sus modificaciones.
4. El acta N° 51, de 23 de diciembre de 2009, del Consejo Nacional de Licitaciones. de la Defensa Penal Pública, que acoge solicitud de término de contrato en la Zona 4, solicitado por la Defensoría Regional de Valparaíso.
5. La Resolución N° 339 de 26 de enero de 2010, que delega facultades en los Defensores Regionales que indica.
6. El Oficio DN N°52 de 20 de enero de 2010, que aprueba nómina parcial de abogados para suscribir convenios directos.
7. La Resolución N° 284 de 2005, que aprueba nuevo modelo de contrato para la prestación de defensa penal.
10. La Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

1. Que en la actualidad el sistema de prestación de defensa penal se encuentra en una etapa de ajustar las normas que lo rigen, y la concreción de este nuevo estatuto coincide con el término de varios contratos que cubrieron llamado para prestación de defensa penal anteriores en esta zona. Para ello la Defensoría ha generado, con la sanción del Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal en su sesión N° 51, un Plan de Contingencia que permita hacerse cargo de la necesidad de defensa hasta que entren en operación las nuevas licitaciones que se llevarán a cabo bajo las reglas ajustadas.
2. Que el Art. 49 de la Ley 19.718, confiere al Defensor Nacional la facultad para celebrar convenios directos, por un plazo fijo, con abogados o personas jurídicas públicas o privadas que se encuentren en condiciones de Asumir la defensa penal de los imputados hasta que se resuelva la nueva licitación.
3. Que mediante Resolución Exenta N° 339 de la Defensora Nacional, de fecha 26 de enero de 2010, se delega en los Defensores Regionales de la Región Metropolitana, correspondientes a la Defensoría Regional Metropolitana Norte y Defensoría Regional Metropolitana Sur, la facultad de celebrar y aprobar los convenios directos a los que de lugar el Plan de Contingencia.
4. Que existe la necesidad y urgencia de dar cobertura de defensa penal en la zona 6 Sur de la Región Metropolitana Sur, mientras entran en operaciones los contratos a que darán lugar los llamados a licitación en dicha zona.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio Directo para prestación de Defensa Penal Pública celebrado con **FRANCISCO JAVIER ARMENAKIS PAEZ** cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 27 de Enero de 2010, entre la **DEFENSORIA PENAL PUBLICA**, RUT:61.941.900-6, representada por don **CLAUDIO PAVLIC VELIZ**, Abogado, chileno, Run N°7.055.256-6, Defensor Regional de la Defensoría Regional Metropolitana Sur ambos domiciliados en Pedro Montt 1606, Santiago, en adelante también denominada "la Defensoría" y don **FRANCISCO JAVIER ARMENAKIS PAEZ**, Abogado, Run N° 13.413.796-7, domiciliado en Las Torres 1055, Altos del Parque, comuna de Melipilla, Región Metropolitana, en adelante también denominada "el prestador", y ambas denominadas en común "las partes", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que en la actualidad el sistema de prestación de defensa penal se encuentra en una etapa de ajustar las normas que lo rigen, y la concreción de este nuevo estatuto coincide con el término de varios contratos que cubrieron llamado para prestación de defensa penal anteriores en esta zona. Para ello la Defensoría ha generado, con la sanción del Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal en su sesión N° 51, un Plan de Contingencia que permita hacerse cargo de la necesidad de defensa hasta que entren en operación las nuevas licitaciones que se llevarán a cabo bajo las reglas ajustadas.

Teniendo además, presentes razones de manifiesto interés público, cuyo fundamento es la necesidad de proporcionar de manera continua y regular un adecuado servicio de defensa penal pública en la jurisdicción territorial correspondiente a las comunas de Talagante, El Monte, Peñaflor, Padre Hurtado e Isla de Maipo, se ha dispuesto proceder a la celebración de un convenio directo con abogados privados para la asunción de la defensa penal de los imputados, sujetándose dicha contratación a las reglas aplicables a los procesos de licitación, todas las cuales están contenidas en el Reglamento de Licitaciones y en las Bases Administrativas Generales, las que se declaran expresamente conocidas y aceptadas por el prestador y se entienden incorporadas al presente contrato, sin necesidad de ser íntegramente reproducidas, y sin perjuicio de lo que se indica al respecto en las cláusulas siguientes.

En tales circunstancias, estimando que el prestador cumple con las exigencias para realizar y desarrollar servicios de defensa penal, es procedente que suscriba el presente convenio directo con la Administración para cumplir el servicio de prestación de defensa penal en las condiciones que se pactan y bajo las normas legales y reglamentarias pertinentes.

SEGUNDO: DISPOSICIONES APLICABLES Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Formarán parte del contrato, las Bases Administrativas Generales, adelante BAG, formalizadas mediante Resolución N° 38 de 17 de enero de 2003 de la Defensoría Nacional y sus modificaciones, denominada "las Bases"; documentos que se dan por expresamente reproducidos e integrados al texto de este contrato, y asimismo aceptado por las partes.

Además, serán aplicables a este contrato y a la ejecución de sus prestaciones y obligaciones, todas las normas de la ley 19.718; del Reglamento de Licitaciones y Prestación de Defensa Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 495, de 2002, del Ministerio de Justicia, en adelante el reglamento; del Código Procesal Penal; las disposiciones relativas a derechos y garantías del imputado contenidas en la Constitución Política de la República y en los Tratados Internacionales ratificados y vigentes en Chile.

